



APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY N° 30119

El día 6 de agosto de 2017, ha sido publicado el D.S. N° 13-2017-TR, Reglamento de la Ley N° 30119, Ley que concede el derecho de licencia al trabajador de la actividad pública y privada para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación de personas con discapacidad. Las principales disposiciones son las siguientes:

Ámbito de aplicación

- Trabajadores con hijos menores con discapacidad.
- Trabajadores que tienen bajo su tutela a personas menores de edad con discapacidad.
- Trabajadores que tengan bajo su curatela a personas mayores de edad con discapacidad.
- Trabajadores que tengan bajo su cuidado a personas mayores de edad con discapacidad en condición de dependencia.



Reglas para el otorgamiento

- La licencia se otorga por cada hijo o por cada persona bajo tutela, curatela o dependencia que requiera atención.
- El límite de 56 horas de duración de la licencia se determina por año calendario.
- El uso de horas de licencia puede ser proporcional al récord vacacional acumulado.
- Las horas extraordinarias compensatorias no originan sobretasa, salvo que superen el periodo efectivamente utilizado.



Trámite

- El trabajador debe solicitar el uso de la licencia, especificando motivo, hora, día y con los documentos sustentatorios.
- El trabajador deberá precisar si se solicita a cuenta del periodo vacacional o con compensación de horas extras.
- Si el empleador no responde a la solicitud en 7 días, se considerará aceptada la solicitud.



Otros aspectos

- Si los padres laboran para un mismo empleador, la licencia aplica para uno de ellos, pudiendo distribuirse las horas de licencia.
- Se aprobó el Formato de constancia o certificado de atención – Ley 30119.
- El uso de la licencia para fines distintos constituye una falta grave.

